Alcaldía de Aguazul

MUNICIPIO DE AGUAZUL INFRAESTRUCTURA 17 JUL 2025

102.12
Aguazul, 17 de Julio del 2025.

Señor(a)
JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad.

Ref.: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. MA-CD-SI-636-2025) No. 0647 DE FECHA: 2025-07-17.

CONTRATISTA	**GENNY PAOLA SERRANO DELGADO**
NIT.	47.442.426-1
C.C. No.	47.442.426 de Yopal

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito informarle que ha sido designado como **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, de conformidad con lo establecido en los estudios previos así como en la cláusula de Supervisión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, cuyo objeto contractual es "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA GESPROY.",** para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".

La designación se efectúa con base en lo señalado en la Resolución No. 469 del 13 de diciembre del 2024 a través de la cual se adoptó el manual de contratación, supervisión e interventoría y se realizan delegaciones y se desconcentra el ejercicio de algunas funciones y se modifica un procedimiento del sistema de gestión de calidad." y atendiendo

lo establecido en los estudios previos así como el ítem de Supervisión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0647 de fecha: 2025-07-17 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. MA-CD-SI-636-2025).

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, de conformidad con las funciones indicadas en el mencionado manual; así mismo se le informa que de no atenderlas en debida forma podrá ser acreedor a sanciones de tipo legal.

Atentamente,

GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **JHON ALEXANDER BARAHONA GUERRERO**
Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **LEYDI JOHANA ROA MALAVER**
Apoyo Contratada - Oficina Asesora Jurídica